

creto 221/1965, de 11 de febrero sin que por tanto pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la obra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable en caso de siniestro que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando previa las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para 1966 y 10.802.615,12 pesetas para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada con deducción de la baja ofrecida y cuentas de honorarios facultativos en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de enero de 1967 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1966-68 al Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», establecido en la calle de San Marcial, número 26, de San Sebastián, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 20 de diciembre próximo pasado y 3 de enero actual el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida» de San Sebastián, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario bienio 1966-68 al Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Cruces-Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Baracaldo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concerto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del Mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Cruces-Baracaldo (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el Concerto suscrito entre el Ayuntamiento de Baracaldo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Bilbao.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamos de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de enero de 1967 por la que se constituyen en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid y Santiago los Departamentos que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 2011/1966, de 23 de julio, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Farmacia y con las propuestas formuladas por las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid y Santiago.

Este Ministerio ha dispuesto que en las Facultades de Farmacia de las Universidades indicadas se constituyan los Departamentos siguientes:

Facultad de Farmacia de Barcelona

1. Departamento de Biología Vegetal
2. Departamento de Bioquímica.
3. Departamento de Microbiología y Parasitología.
4. Departamento de Química Inorgánica y Físicoquímica.
5. Departamento de Farmacia Galénica

Facultad de Farmacia de Granada

1. Departamento de Biología Vegetal.
2. Departamento de Bioquímica.
3. Departamento de Microbiología y Parasitología.
4. Departamento de Química Inorgánica y Físicoquímica.
5. Departamento de Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia.
6. Departamento de Farmacia Galénica

Facultad de Farmacia de Madrid

1. Departamento de Biología Vegetal.
2. Departamento de Bioquímica.
3. Departamento de Microbiología y Parasitología.
4. Departamento de Química Inorgánica y Físicoquímica.
5. Departamento de Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia.
6. Departamento de Farmacia Galénica.

Facultad de Farmacia de Santiago

1. Departamento de Biología Vegetal.
2. Departamento de Bioquímica.
3. Departamento de Microbiología y Parasitología.
4. Departamento de Química Inorgánica y Físicoquímica.
5. Departamento de Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia.
6. Departamento de Farmacia Galénica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de enero de 1967 por la que se convoca a los Centros no estatales de Enseñanza Primaria que deseen ampliar o crear Bibliotecas escolares mediante subvenciones con cargo a los Presupuestos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la consignación figurada en el Presupuesto General del Estado para el bienio económico de 1966-1967 en su Sección 18.º (Ministerio de Educación y Ciencia), capítulo 800, artículo 830, numeración funcional 347.832, por un importe total de 4.440.000 pesetas para subvencionar a Entidades y personas no estatales de Enseñanza Primaria para la adquisición de libros, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Podrán solicitar estas subvenciones los Centros o Entidades no estatales de Enseñanza Primaria, que las destinaron necesaria e inexcusablemente a la ampliación o creación de bibliotecas escolares.

Segundo.—Únicamente deberán tomar parte en esta convocatoria los Centros, Colegios o Escuelas antes citados que estén legalmente autorizados para su funcionamiento, a cuyo fin, en su solicitud, especificarán de manera obligatoria la fecha de